



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007473 30 ABR 2021

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Naval de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 17188 del 17 de octubre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución No. 5800 del 24 de abril de 2014, al programa de Ingeniería Naval de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Que a través de la Resolución No. 5800 del 24 de abril de 2014 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería Naval de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Naval de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cartagena (Bolivar) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 17 de octubre de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Naval (Código SNIES 102036).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de enero de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Naval, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA NAVAL de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" con lugar de desarrollo en Cartagena ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La tradición académica del Programa y su repercusión a nivel nacional. El Programa de Ingeniería Naval se oferta en la Institución desde 1964 y tiene como misión capacitar al personal requerido para llevar a cabo las tareas de salvaguardar la soberanía en los mares y ríos colombianos y fortalecer el poder marítimo de la Nación.*
- El ingreso de una mayor población estudiantil al Programa. Para el periodo 2015-I se registra la matrícula de sesenta y siete (67) estudiantes. Para el periodo 2020-II se matriculan noventa (90) estudiantes. Actualmente se registra un proceso heterogéneo para la selección e ingreso de los estudiantes al Programa. Este proceso tiene como fundamento el Reglamento de Admisión establecido por la Jefatura de Desarrollo Humano y la Dirección de Incorporación Naval de la Armada Nacional.*
- La consolidación de la planta profesoral del Programa. Para el periodo 2020-II registra treinta y ocho (38) profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido. La relación es de dos (2) estudiantes por profesor.*
- La cualificación académica de los docentes vinculados al Programa. En el periodo 2015-I el Programa registra ocho (8) magísteres, nueve (9) especialistas y dos (2) profesionales. Para el periodo 2020-II registra un (1) doctor, dieciséis (16) magísteres, cinco (5) especialistas y un (1) profesional.*
- El apoyo económico otorgado a los profesores del Programa. La Institución otorga apoyo económico para la capacitación de los profesores del Programa a nivel de posgrados, diplomados, seminarios, congresos, maestrías y la realización del Doctorado Interinstitucional en Ciencias del Mar.*
- Las tasas de deserción en el Programa. Para el periodo 2014-I se evidencia 10,53% de deserción estudiantil y 89,47% de retención académica en el Programa. Para el periodo 2016-II la deserción estudiantil en el Programa es de 9,94% con una retención académica del 90,06%.*
- El apoyo otorgado al grupo de investigación, lo cual ha favorecido su posicionamiento en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. El Programa registra su pertenencia al Grupo de Investigación en Control, Comunicaciones y Diseño Naval (GICCDN) que está clasificado en categoría B ante Minciencias, y a este pertenecen catorce (14) docentes de los treinta y ocho (38) vinculados al Programa.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Naval de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Las actividades de bienestar institucional que se brindan a toda la comunidad académica y docente del Programa. Debido a la particularidad del Programa, bienestar institucional tiene diferentes actividades obligatorias para toda la comunidad académica y profesoral, entre las que se registran capacitación, recreación, salud y aprovechamiento del tiempo libre.*
- *La vinculación laboral de los egresados del Programa. Al culminar la formación académica, el egresado se ubica laboralmente de manera inmediata con la Armada Nacional.*
- *El plan de seguimiento a los egresados del Programa. Se mantiene una base de datos actualizada de los egresados y se realiza capacitaciones complementarias. De igual manera, después de cinco (5) años de su egreso son reunidos para realizar una realimentación de la experiencia adquirida durante su práctica profesional. Los egresados constantemente regresan a la Institución para realizar cursos de ascenso, posgrados o laborar como oficiales de planta en la parte administrativa o como instructores.*
- *Los espacios académicos, recreativos y de servicio dispuestos para los estudiantes, profesores y personal administrativo adscritos al Programa. La Institución cuenta con cuarenta y cuatro (44) hectáreas en la Isla de Manzanillo en la bahía de Cartagena. En este sitio se han dispuesto espacios para la investigación, la realización de deportes náuticos y militares, y tiene amplias zonas verdes. El Programa de manera específica cuenta con veinticuatro (24) aulas tipo, tres (3) aulas máximas, dos (2) aulas de sistemas, un (1) laboratorio de idiomas, campo de paradas, Laboratorio de Electrónica, Laboratorio de Metalografía, Laboratorio de Resistencia de Materiales y un (1) edificio de alojamiento para estudiantes femeninas que tiene capacidad para 160 cadetes. La Institución cuenta en total con trece (13) edificios con condiciones óptimas para el acceso de personas con limitaciones físicas. La singularidad de la Institución y del Programa en un sistema de "internado" hace que se tenga variedad de servicios como comedores, dormitorios, capilla, enfermería o "pequeña clínica", instalaciones deportivas de competencia, lavandería, cocinas, panadería, sistema de transporte, sitios de descanso, servicios de apoyo, restaurante, almacenes logísticos y de vestuario, sistemas de seguridad, salas de proyección, simuladores, canchas, gimnasio y talleres. Vale anotar que estos servicios cuentan con las respectivas normas de bioseguridad, convivencia.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA NAVAL de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" lugar de desarrollo en la ciudad de Cartagena debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Realizar un estatuto docente en el que se consignen deberes, derechos, promociones, estímulos, ingreso y aspectos disciplinarios, entre otros, relacionados con la práctica profesoral en el Programa. Debido a la singularidad del Programa, no se cuenta con un estatuto docente con políticas salariales y reconocimiento por productividad académica. Si bien la Institución considera la importancia de este aspecto, estos factores dependen de las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa y la Armada Nacional.*
- *Diseñar estrategias que promuevan resultados superiores en las competencias genéricas y específicas de las pruebas Saber Pro. Para el año 2019 los resultados en las competencias genéricas de Razonamiento cuantitativo, Inglés, Lectura crítica, Competencias ciudadanas y Comunicación escrita están por debajo del promedio nacional. Igual situación se*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Naval de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

presenta con las competencias específicas de Diseño de sistemas mecánicos, Formulación de proyectos de ingeniería y Pensamiento científico-Ciencias físicas, las cuales muestran resultados por debajo del promedio nacional.

- *Establecer estrategias que permitan la obtención del título académico en el tiempo determinado. El Programa de Ingeniería Naval está planteado para ser cursado en diez (10) semestres. En el semestre diez (10) se gradúa 12,39% de los estudiantes del Programa; para el semestre doce (12) se gradúa 26,87% de los estudiantes.*
- *Generar resultados concretos derivados de los dos (2) convenios firmados con entidades extranjeras y de los siete (7) convenios nacionales, e incrementar el número de estos para fortalecer la movilidad de profesores y estudiantes en doble vía, el bilingüismo y los proyectos académicos conjuntos. Para el periodo 2015-2020, no se evidencia ninguna movilidad entrante y/o saliente de estudiantes a nivel nacional y/o internacional. Se registra la visita de siete (7) profesores: dos (2) provenientes de Ecuador y cinco (5) provenientes de Chile, con estadías entre cinco (5) y doce (12) días.*
- *Ampliar el impacto de los proyectos de extensión del Programa. Se registran trece (13) proyectos de extensión, los cuales tienen impacto en 187 usuarios. Estos proyectos de extensión son diplomados y cursos ofertados a la comunidad estudiantil del Programa.*
- *Incrementar el número de proyectos de investigación realizados por el Programa y buscar su financiación con entidades nacionales e internacionales. El Programa registra su participación en siete (7) proyectos de investigación, los cuales han contado con financiación de Minciencias y la Armada de Colombia.*
- *Incrementar la publicación de productos académicos realizados por el Programa en revistas nacionales e internacionales indizadas. Entre los años 2011 y 2015 se registran veinticuatro (24) productos académicos y entre los años 2016-2020 se registran veinte (20) productos académicos con un promedio de 0,10 productos por docente por año.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Naval de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.»

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Naval de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla
Nombre del programa:	Ingeniería Naval
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Cartagena (Bolívar).

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Naval de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

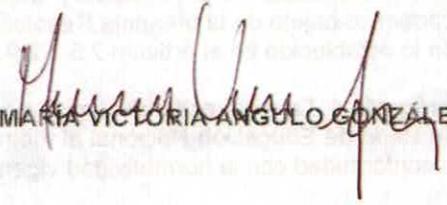
Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

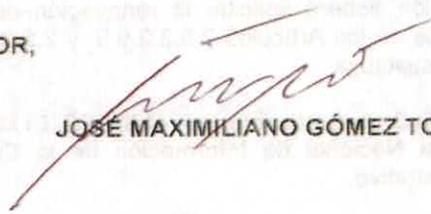
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GÓNEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Eicy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
 Germán Alirio Corsón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 102036 (Código de Proceso: 12203)